## ACUERDO DE SUSPENSIÓN REMUNERADA ART.223 BIS LEY CONTRATO DE TRABAJO

En la Sede de la Entidad Sindical sita en Av. De Mayo 930 de de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2020, se reúnen por una parte la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) Personería Gremial Nº 110, representada en éste actor por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES, Miguel Ángel HASLOP y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado del Dr. Demetrio Oscar González Pereira y por la otra en representación de la ASOCIACION DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.H.T.R.A), el Señor Aldo Elías en su carácter de Vicepresidente Segundo, y los Doctores Horacio Las Heras y Nicolás Prieto López en su doble carácter de miembros paritarios y letrados patrocinantes.

## I - ANTECEDENTES

A) Que a partir del 12 de Marzo de 2020, como consecuencia de los efectos de la pandemia del virus Covid 19 (Coronavirus), el Poder Ejecutivo Nacional sancionó el decreto (DNU 260/2020) que estableció ampliar por el plazo de un año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la ley 27.541, y a dictar el Decreto de Necesidad y Urgencia DNU 297/2020 que dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, con limitadas excepciones de actividades esenciales; medida prorrogada por diversos decretos de necesidad y urgencia (DNU) Nº 325/20, 355/20, 408/20 459/20 y 493/20, hasta el 07 de junio de 2020.-Tales medidas dispuestas por el Estado Nacional para proteger la salud pública acarrearon el cierre total y/o parcial de la mayoría de los establecimientos de las empresas representadas por AHTRA, provocando la estrepitosa caída de la facturación e ingresos de dicho sector empresario, y por ende ha quedado imposibilitado de afrontar los salarios de los trabajadores que no se encuentran

 $\frac{1}{2}$ 

trabajando y/o con serias dificultades para afrontar el pago de salarios con relación al personal en actividad y con causa en la fuerza mayor derivada de la pandemia.

- B) Las partes reconocen expresamente la gravosa situación en la cual se encuentra el sector empresario comprendido en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 362/03, con la mayoría de sus establecimientos cerrados total y/o parcialmente y/o con las prestaciones sustancialmente modificadas ante los requerimientos de los concedentes. Todo como consecuencia de las medidas y normas descriptas en el considerando anterior, no resultando imputable a la parte empresaria, atento que responden a una situación de fuerza mayor declarada por el Poder Ejecutivo Nacional y que involucra a todas las actividades del territorio nacional.
- C) Ante la situación relatada, y en aras de la protección de las fuentes de trabajo, LAS PARTES acuerdan proceder a prorrogar la suspensión del contrato laboral, acordada en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT) por el plazo de treinta (30) días a partir del 1º de mayo del 2020 hasta el 31 de mayo de 2020, ambas fechas inclusive, para todo el personal incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 362/03 que se encuentre imposibilitado de prestar total o parcialmente el servicio por el cierre total o parcial de los establecimientos donde trabajan, o por encontrarse en situaciones de excepción por razones de edad o riesgos de salud o prestaciones familiares o personales previstos en el decreto 260 y normas reglamentarias dictados como consecuencia de la pandemia provocada por el virus Covid-19 (coronavirus) y la protección de dicha población de riesgo de contagio; todo ello en los términos y condiciones que se detallan en el presente acuerdo.

Atento lo expuesto en los considerandos precedentes, en uso de las facultades que la ley les confiere, y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, las partes vienen de común acuerdo a celebrar el presente convenio en los términos del artículo 223 bis de la ley 20.744 sujeto a las siguientes cláusulas:

## II - EL CONVENIO

PRIMERA: LAS PARTES acuerden proceder a continuar con la suspensión en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT) por un nuevo

M.

del articulo 2,20 biste la se,

o de Trabajo (LCT) por un nuevo

plazo de treinta (30) días a partir del día 1° de mayo del 2020 hasta el 31 de mayo de 2020, ambas fechas inclusive, para todo el personal incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 362/03 que se encuentre imposibilitado de trabajar total o parcialmente como consecuencia del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Necesidad y Urgencia (DNU) 297/2020) y sus sucesivas prorrogas que impide la prestación de servicios en los establecimientos hoteleros de todo el país.

En relación a los trabajadores comprendidos en el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 207/2020, las partes se avienen a dar estricto cumplimiento con lo allí dispuesto a los que se le abonará el 100% (cien por ciento) de las sumas que se detallan en la columna SALARIO MES DE MAYO 2020 obrante en los ANEXOS 1 al 7 que forman parte integrante de la presente.

**SEGUNDA**: Durante el lapso que dure la suspensión acordada en la cláusula PRIMERA, el personal suspendido percibirá de sus empleadores como única retribución, una prestación no remunerativa en los términos del artículo 223 bis de la ley de contrato de trabajo, de un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de las sumas que se detallan en los ANEXOS 1 al 7 que forman parte integrante de la presente.

En el caso de las empresas que se encuentren comprendidas en los términos del artículo 76 del CCT 362/03 se incluirá al SALARIO MES DE MAYO 2020 los porcentajes correspondientes a los adicionales por zona fría y adicional Tierra del Fuego sobre el Básico de convenio correspondiente a cada trabajador.

La prestación no remunerativa se abonará como "ASIGNACION NO REMUNERATIVA ARTICULO 223 BIS UTHGRA - AHTRA", y con ese concepto se detallará en los recibos de haberes.

TERCERA: Queda expresamente acordado que los siguientes aportes deberán ser realizados por parte del trabajador en base a la suma Asignación no remunerativa articulo 223 bis UTHGRA -AHTRA: 3% (tres por ciento) de Obra Social, 2,5% (dos con cincuenta por ciento) por cuota sindical a trabajadores afiliados; 2% (dos por ciento) de contribución solidaria endical a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad no afiliados sindicales, 1% (uno por ciento) de los seguros previstos

1

de la actividad no afiliados sind

As Joseph San De Marie Previous Previou

por el artículo 104 del Convenio Colectivo de Trabajo 362/03.

<u>CUARTA</u>: Asimismo los empleadores abonarán sobre dichas sumas las contribuciones a su cargo correspondiente al 6% (seis por ciento) de Obra Social, 1% (uno por ciento) del Seguro de Vida del artículo 104 del CCT 362/03 y 2% (dos por ciento) de Fondo Convencional Ordinario.-

QUINTA: Los empleadores comprendidos en la representación de la AHT se comprometen a tramitar por los medios previstos en la reglamentación la solicitud del beneficio del salario complementario a efectos de su pago en forma directa por el Estado Nacional a sus trabajadores dependientes a través del organismo que determine en las cuentas sueldo de cada trabajador, comprometiéndose a proveer los CBU, todo de acuerdo a Decreto 332/20 y 376/20 y los que en el futuro pudieren dictarse.

La entidad sindical expresamente reconoce que las sumas otorgadas por el Estado al trabajador constituirán un pago a cuenta del 75% de la prestación no remunerativa pactada en la cláusula SEGUNDA y que, en el supuesto que alguna empresa no resulte beneficiaria de los salarios complementarios para el trabajador establecidos por el DNU 332/2020 y su modificatorio Decreto 376/2020 y/o las eventuales normas sobre el punto que se dicten a futuro, cualquiera fuera la causa y sujeto a condición de haberlo se tomará a cuenta del total del 75% (setenta y cinco por ciento) dispuesto en la cláusula SEGUNDA, destacando el concepto principal establecido que ningún trabajador comprendido en el presente acuerdo perciba un importe menor al 75% (setenta y cinco por ciento) de las sumas que se detallan en los ANEXOS 1 al 7.

**SEXTA**: LAS PARTES declaran que en el supuesto en que empresas del sector se encuentren realizando alguna labor en sostenimiento del establecimiento o servicios sanitarios ante la crisis provocada por el Covid 19 que requiere la utilización de los establecimientos hoteleros y que impliquen la cobertura parcial o total de sus dependientes, los mismos percibirán su remuneración habitual convencional y se ajustaran en su liquidación a lo dispuesto en la ley 24.241 y articulo 103 de la Ley de Contrato de Trabajo.

SEPTIMA: COMUNICACIONES: Las particulares condiciones limitantes en que se

1

encuentra la sociedad, con los alcances del aislamiento social, preventivo y obligatorio requieren que en cada caso / establecimiento las partes identifiquen los medios mas adecuados o posibles para asegurar una dinámica comunicación en el marco de las condiciones del presente; pudiéndose recurrir a correos electrónicos, WhatsApp, llamado telefónico y otros, que aseguren la efectiva notificación y en el marco de la buena fe contractual. La notificación de activación inicial de la suspensión no resultará necesaria en tanto el personal ya se encontrare librado de hecho de su contraprestación y no se requiriera innovar respecto de esa situación.

<u>OCTAVA:</u> LAS PARTES prestan expresa e irrevocable conformidad con la suspensión, modalidades y demás condiciones aquí acordadas, entendiendo que constituye el único remedio para afrontar la grave situación de crisis referida y originada en causas de público conocimiento relatadas en los considerandos del presente convenio, totalmente ajena a la parte empresaria.

**NOVENA**: Ambas partes ante la grave situación imperante de las empresas y los trabajadores se comprometen a la más amplia cooperación y asistencia en forma mutua y ante las autoridades nacionales correspondientes a fin de lograr el sostenimiento de la actividad seriamente afectado y el cumplimiento del presente acuerdo que permita dignamente sostener los ingresos mínimos de los trabajadores y sus familias ante la emergencia que azota a toda nuestra sociedad.

En igual forma y ante el supuesto que el Estado Nacional no cumpla con las prestaciones comprometidas o en su caso, que las empresas no puedan acceder a las mismas, la UTHGRA se compromete a realizar todas las gestiones y actos jurídicos que fueren menester para preservar las fuentes de trabajo y la continuidad de las empresas afectadas, contemplando en caso de considerarlo necesario, la suscripción de acuerdos adicionales o particulares, conexos con lo que aquí se resuelve.

**DECIMA:** Sin perjuicio de lo aquí acordado se reconoce con el mismo carácter de sumas no remunerativas dispuestas en la cláusula SEGUNDA, a los mayores importes que las empresas individual y voluntariamente pudieren otorgar a sus dependientes.-

DECIMA PRIMERA: Atento lo expuesto y la grave situación de emergencia relatada,

All.

las partes solicitan la urgente homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación. Las partes signatarios quedan autorizadas a presentar y hacer valer el presente convenio por ante las autoridades locales que fuera menester.

A tales efectos, LAS PARTES se comprometen a ratificar el presente acuerdo en la forma que disponga la autoridad de aplicación, aceptando expresamente que ello pueda realizarse por vía electrónica, teniendo en cuenta los riesgos de contagio del virus Covid 19 (Coronavirus), y las medidas de aislamiento general y obligatorio vigentes a la fecha en la República Argentina.

En prueba de su conformidad, las partes suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo

tenor y a un solo efecto.









L AN	ANEXO 1 LA CIUDAD AUTON	NOMA DE B	BS.AS.				
4	BASICO MES DE MAYO 2020	Aumento 2019	TURISMO	APORTE SOLIDARIÓ	COMPLEMENTO DE SERVICIO	SALARIO MES DE MAYO 2020	ACUERDO 223 BISMAYO 2020
%		28%	%9		12%	100%	75%
1	\$ 21.627	\$ 6.056	\$ 1.298	\$ 4.000	\$ 2.595	\$ 28.282	\$ 21.212
2	\$ 22.674	\$ 6.349	\$ 1.360	\$ 4.000	\$ 2.721	\$ 29.498	\$ 22.123
3	\$ 24.010	\$ 6.723	\$ 1,441	\$ 4.000	\$ 2.881	\$ 31.048	\$ 23.286
4	\$ 25.105	\$ 7.029	\$ 1.506	\$ 4.000	\$ 3.013	\$ 32.319	\$ 24.240
5	\$ 26.494	\$ 7.418	\$ 1.590	\$ 4.000	\$ 3.179	\$ 33.932	\$ 25.449
9	\$ 27.943	\$ 7.824	\$ 1.677	\$ 4.000	\$ 3.353	\$ 35,613	\$ 26.710
7	\$ 36,340	\$ 10.175	\$ 2.180	\$ 4.000	\$ 4.361	\$ 45.360	\$ 34.020
અ	BASICO MES DE MAYO 2020	Aumento 2019	TURISMO	APORTE SOLIDARIO	COMPLEMENTO DE SERVICIO	SALARIO MES DE MAYO 2020	ACUERDO 223 BIS MAYO 2020
%		28%	%8		12%	100%	75%
1	\$ 25.546	\$ 7.153	\$ 2.044	\$ 4.000	\$ 3.066	\$ 33.237	\$ 24.928
7	\$ 26.508	\$ 7.422	\$ 2.121	\$ 4.000	\$ 3.181	\$ 34,369	\$ 25.777
3	\$ 27.812	\$ 7.787	\$ 2.225	\$ 4.000	\$ 3.337	\$ 35.904	\$ 26.928
4	\$ 28.736	\$ 8.046	\$ 2.299	\$ 4.000	\$ 3.448	\$ 36.991	\$ 27.743
5	\$ 29.880	\$ 8.366	\$ 2.390	\$ 4.000	\$ 3.586	\$ 38.337	\$ 28.753
9	\$ 31.135	\$ 8.718	\$ 2.491	\$ 4.000	\$ 3.736	\$ 39.813	\$ 29.860
7	\$ 40.475	\$ 11.333	\$ 3.238	\$ 4.000	\$ 4.857	\$ 50.803	\$ 38.102
9	BASICO MES DE IMAYO 2020	Aumento 2019	TURISMO	APORTE SOLIDARIO	COMPLEMENTO DE SERVICIO	SALARIO MES DE MAYO 2020	ACUERDO 223 BIS MAYO 2020
%		28%	80%		12%	100%	75%
1	\$ 38.312	\$ 10.727	\$ 3.065	\$ 4.000	\$ 4.597	\$ 48.258	\$ 36.193
2	\$ 40.228	\$ 11.264	\$ 3.218	\$ 4.000	\$ 4.827	\$ 50.512	\$ 37.884
က	\$ 42.237	\$ 11.826	\$ 3.379	\$ 4.000	\$ 5.068	\$ 52.876	\$ 39.657
4	\$ 44.346	\$ 12.417	\$ 3.548	\$ 4.000	\$ 5.322	\$ 55.358	\$ 41.518
2	\$ 46.568	\$ 13.039	\$ 3.725	\$ 4.000	\$ 5.588	\$ 57.972	\$ 43.479
9	\$ 48.895	\$ 13.691	\$ 3.912	\$ 4.000	\$ 5.867	\$ 60.710	\$ 45.532
^	\$ 63.564	\$ 17.798	\$ 5.085	\$ 4.000	\$ 7.628	\$ 77.969	\$ 58.477

Hat



DE CAN	DE CAMPANA ZARATE Y EXALTACION DE LA CRUZ. 2020	ALTACION DE	LA CRUZ. 202	Ol			
<b>4</b>	BASICO MES DE MAYO 2020	Aumento 2019	TURISMO	APORTE SÓLIDARIO	COMPLEMENTO DE SÉRVICIO	SALARIO WES. DE MAYO 2020	ACUERDO 223 BIS MAYO 2020
%		28%	9%		12%	100%	75%
1	\$ 20.580	\$ 5.762	\$ 1.235	\$ 4.000	\$ 2.470	\$ 27.067	\$ 20.300
2	\$ 21.406	\$ 5.994	\$ 1.284	\$ 4.000	\$ 2.569	\$ 28.026	\$ 21.019
က	\$ 22.386	\$ 6.268	\$ 1.343	\$ 4.000	\$ 2.686	\$ 29.163	\$ 21.873
4	\$ 23.380	\$ 6.546	\$ 1.403	\$ 4.000	\$ 2.806	\$ 30.317	\$ 22.738
5	\$ 24.543	\$ 6.872	\$ 1.473	\$ 4.000	\$ 2.945	\$ 31.667	\$ 23.750
9	\$ 25.759	\$ 7.213	\$ 1.546	\$ 4.000	\$ 3.091	\$ 33.078	\$ 24.809
7	\$ 32.984	\$ 9.236	\$ 1.979	\$ 4.000	\$ 3.958	\$ 41.465	\$ 31.098
9	BASICO MES DE MAYO 2020	Aumento 2019	TURISMO	APORTE SOLIDARIO	COMPLEMENTO DE SERVICIO	SALARIO MES DE MAYO 2020	ACUERDO 223 BIS MAYO 2020
%		28%	%8		12%	100%	75%
1	21.839	6.115	\$ 1.747	\$ 4.000	\$ 2.621	\$ 28.876	\$ 21.657
2	23.086	6.464	\$ 1.847	\$ 4.000	\$ 2.770	\$ 30,343	\$ 22.757
<sub>د</sub>	24.191	6.773	\$ 1.935	\$ 4.000	\$ 2.903	\$ 31.643	\$ 23.732
4	25.152	7.043	\$ 2.012	\$ 4.000	\$ 3.018	\$ 32.774	\$ 24.580
5	26.170	7.328	\$ 2.094	\$ 4.000	\$ 3.140	\$ 33.972	\$ 25.479
9	27.257	7.632	\$ 2.181	\$ 4.000	\$ 3.271	\$ 35.251	\$ 26.438
7	35.445	9.925	\$ 2.836	\$ 4.000	\$ 4.253	\$ 44.885	\$ 33.663
9	BASICO MES DE MAYO 2020	Aumento 2019	TURISMO	APORTE SOLIDARIO	GOMPLEMENTO DE SERVICIO	SALARIO MES DE MAYO 2020	ACUERDO 223 BIS MA YO 2020
%		28%	8%		12%	400%	7.5%
1	25.766	7.214	\$ 2.061	\$ 4,000	\$ 3.092	\$ 33,496	\$ 25.122
2	27.054	7.575	\$ 2.164	\$ 4.000	\$ 3.246	\$ 35.012	\$ 26.259
က	28.406	7.954	\$ 2.272	\$ 4.000	\$ 3.409	\$ 36,602	\$ 27.452
4	29.830	8.352	\$ 2.386	\$ 4.000	\$ 3.580	\$ 38.278	\$ 28.708
2	31.315	892'8	\$ 2.505	\$ 4.000	\$ 3.758	\$ 40.025	\$ 30.019
9	32.883	9.207	\$ 2.631	\$ 4.000	\$ 3.946	\$ 41.870	\$ 31.403
7	42.752	11.971	\$ 3.420	\$ 4.000	\$ 5.130	\$ 53.482	\$ 40.112

GRAN BS.AS PARTIDOS DEL CORDON Y LOCALIDADES

ANEXO 2

April Alle

ANEXO 3 PARA LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

											•					7										
ACUERDO 223 BIS MAYO 2020	75%	\$ 18.811	\$ 19.480	\$ 20.243	\$ 21.057	\$ 22.000	\$ 22.957	\$ 29.369	ACUERDO 223 BIS MAYO 2020	75%	\$ 21.603	\$ 22.094	\$ 22.863	\$ 23.690	\$ 24.557	\$ 25.480	\$ 32.393	ACUERDO 223 BIS MAYO 2020	75%	\$ 25.443	\$ 26.597	\$ 27.814	\$ 29.079	\$ 30.418	\$ 31.819	\$ 40.645
SALARIO MES DE MAYO 2020	100%	\$ 25.081	\$ 25.974	\$ 26.991	\$ 28.076	\$ 29.333	\$ 30,610	\$ 39.158	SALARIO MES DE MAYO 2020	100%	\$ 28.804	\$ 29.458	\$ 30,484	\$ 31.587	\$ 32.743	\$ 33.974	\$ 43.190	SALARIO MES DE MAYO 2020	100%	\$ 33.925	\$ 35.462	\$ 37.085	\$ 38.772	\$ 40.557	\$ 42.425	\$ 54.194
COMPLEMENTO DE SERVICIO	12%	\$ 2.264	\$ 2.357	\$ 2.462	\$ 2.574	\$ 2.704	\$ 2.836	\$ 3.720	COMPLEMENTO DE SERVICIO	12%	\$ 2.613	\$ 2.680	\$ 2.785	\$ 2.897	\$ 3.015	\$ 3.141	\$ 4.081	COMPLEMENTO DE SERVICIO	12%	\$ 3.136	\$ 3.292	\$ 3.458	\$ 3.630	\$ 3.812	\$ 4.003	\$ 5.203
APORTE SOLIDARIO		\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	APORTE SOLIBARIO		\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	APORTE SÓLIDARIO		\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000
TURISMO	%9	\$ 1.132	\$ 1.178	\$ 1.231	\$ 1.287	\$ 1.352	\$ 1.418	\$ 1.860	TURISMO	%8	\$ 1.742	\$ 1.787	\$ 1.856	\$ 1.931	\$ 2.010	\$ 2.094	\$ 2.720	TURISMO	8%	\$ 2.090	\$ 2.195	\$ 2.305	\$ 2.420	\$ 2.541	\$ 2.668	\$ 3.469
aumento 2019	28%	\$ 5.283	\$ 5.499	\$ 5.744	\$ 6.006	\$ 6.309	\$ 6.617	\$ 8.679	aumento 2019	28%	\$ 6.097,84	\$ 6.253,52	\$ 6.497,68	\$ 6.760,04	\$ 7.035,28	\$ 7.328,16	\$ 9.521,40	aumento 2019	28%	\$ 7.316,40	\$ 7.682,36	\$ 8.068,48	\$ 8.470,00	\$ 8.894,76	\$ 9.339,40	\$ 12.139,96
BASICO MES DE MAYO 2020		\$ 18.869	\$ 19.638	\$ 20.514	\$ 21.449	\$ 22.532	\$ 23.632	\$ 30.997	BASICO MES DE MAYO 2020		\$ 21.778,00	\$ 22.334,00	\$ 23.206,00	\$ 24.143,00	\$ 25.126,00	\$ 26.172,00	\$ 34.005,00	BASICO MES DE MAYO 2020		\$ 26.130,00	\$ 27.437,00	\$ 28.816,00	\$ 30.250,00	\$ 31.767,00	\$ 33.355,00	\$ 43.357,00
4	%	1	2	က	4	5	9	7	જ	%	1	7	က	4	5	9	7	9	%	1	2	က	4	5	9	7

<u>/m</u>



NA N	ANEXO 4	4	,						
S	LAFA	CALAFATE 2020			:				
	4	BASICO MES DE MAYO 2020	<b>1</b> 00	Aumento. 2019	TURISMO	APORTE SOLIDARIO	COMPLEMENTO DE SERVICIO	SALARIO MES DE MAYO 2020	ACUERDO 223 BIS MAYO 2020
4,4	. %			28%	6%		12%	100%	7.5%
	1	\$ 19.492		\$ 5.458	\$ 1.170	\$ 4.000	\$ 2.339	\$ 25.804	\$ 19.353
	2	\$ 20.275	$\vdash$	\$ 5.677	\$ 1.217	\$ 4.000	\$ 2,433	\$ 26.713	\$ 20.035
	જ	\$ 21.202	-	\$ 5.937	\$ 1.272	\$ 4.000	\$ 2.544	\$ 27.789	\$ 20.842
	4	\$ 22.141	<del>                                     </del>	\$ 6.199	\$ 1.328	\$ 4.000	\$ 2.657	\$ 28.879	\$ 21.659
	5	\$ 23.257	-	\$ 6.512	\$ 1.395	\$ 4.000	\$ 2.791	\$ 30.174	\$ 22.631
	9	\$ 24.413	_	\$ 6.836	\$ 1.465	\$ 4.000	\$ 2.930	\$ 31.516	\$ 23.637
	7	\$ 31.247	_	\$ 8.749	\$ 1.875	\$ 4.000	\$ 3.750	\$ 39.448	\$ 29.586
	2	BASICO MES DE MAYO 2020	300	Aumento 2019	TURISMO	APORTE SOLIDARIO	COMPLEMENTO DE SERVICIO	SALARIO MES DE MAYO 2020	ACUERDO 223 BIS ,
	%			28%	8%		12%	100%	75%
	1	\$ 21.809		\$ 6.107	\$ 1.745	\$ 4.000	\$ 2.617	\$ 28.840	\$ 21.630
	2	\$ 22.693		\$ 6.354	\$ 1.815	\$ 4.000	\$ 2.723	\$ 29.881	\$ 22.410
	3	\$ 23.579	<u> </u>	\$ 6.602	\$ 1.886	\$ 4.000	\$ 2.829	\$ 30.923	\$ 23.192
	4	\$ 24.535	-	\$ 6.870	\$ 1.963	\$ 4.000	\$ 2.944	\$ 32.048	\$ 24.036
	5	\$ 25.521	-	\$ 7.146	\$ 2.042	\$ 4.000	\$ 3.063	\$ 33.208	\$ 24.906
	9	\$ 26,587		\$ 7,444	\$ 2.127	\$ 4.000	\$ 3.190	\$ 34.462	\$ 25.847
	7	\$ 34.549	-	\$ 9.674	\$ 2.764	\$ 4.000	\$ 4.146	\$ 43.830	\$ 32.873
	7.7	BASICO WES DE	DE	Ārīmēnitā.		APORTE	COMPLEMENTO	SALARIO WES DE	ACUERDO
	6	MAYO 2020		2019	TURISMO	SOLIDARIO	DESERVICIO	MAYO 2020	223 BIS MAYO 2020
	%			28%	8%	1000	12%	100%	75%
	1	\$ 22.245		\$ 6.229	\$ 1.780	\$ 4.000	\$ 2.669	\$ 29,353	\$ 22.015
,	2	\$ 23,356		\$ 6.540	\$ 1.868	\$ 4.000	\$ 2.803	\$ 30.661	\$ 22.996
	3	\$ 24.522	-	\$ 6.866	\$ 1.962	\$ 4.000	\$ 2.943	\$ 32.033	\$ 24.024
	4	\$ 25.735	-	\$ 7.206	\$ 2.059	\$ 4.000	\$ 3.088	\$ 33.460	\$ 25.095
	5	\$ 27.035	$\dashv$	\$ 7.570	\$ 2.163	\$ 4.000	\$ 3.244	\$ 34.989	\$ 26.242
$\Box$	9	\$ 28.392	-		\$ 2.271	\$ 4.000	\$ 3.407	\$ 36.586	\$ 27.440
	7	\$ 36.90		\$ 10.333	\$ 2.952	\$ 4.000	\$ 4.428	\$ 46.601	\$ 34.951
				\ \ \					

While I

ANEXO 5 RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ Y NEUQUEN 2020

ACUERDO 223 BIS MAYO 2020	75%	\$ 18.545	\$ 19.198	\$ 19.962	\$ 20.752	\$ 21.671	\$ 22.613	\$ 28.259	ACUERDO 223 BIS MAYO 2020	75%	\$ 21.324	\$ 22.094	\$ 22.863	\$ 23.690	\$ 24.557	\$ 25.480	\$ 32.394	AGUERDO 223 BIS MAYO 2020	75%	\$ 25.107	\$ 26.242	\$ 27.440	\$ 28.691	\$ 30.012	\$ 31.389	\$ 40.089
SALARIO IMES DE IMA YO 2020	100%	\$ 24.726	\$ 25.598	\$ 26.616	\$ 27.670	\$ 28.894	\$ 30.150	\$ 37.678	SALARIO MES DE MAYO 2020	400%	\$ 28.432	\$ 29.458	\$ 30.484	\$ 31.587	\$ 32.743	\$ 33.974	\$ 43.191	SALARIO MES DE MAYO 2020	400%	\$ 33.476	\$ 34.989	\$ 36.586	\$ 38.254	\$ 40.016	\$ 41.852	\$ 53,453
COMPLEMENTO DE SERVICIO	12%	\$ 2.228	\$ 2.318	\$ 2.423	\$ 2.532	\$ 2.658	\$ 2.788	\$ 3.567	COMPLEMENTO DE SERVICIO	12%	\$ 2.575	\$ 2.680	\$ 2.785	\$ 2.897	\$ 3.015	\$ 3.141	\$ 4.081	COMPLEMENTO DE SERVICIO	12%	\$ 3.090	\$ 3.244	\$ 3.407	\$ 3.577	\$ 3.757	\$ 3.944	\$ 5.127
APORTE SOLIDARIO		\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	APORTE SOLIDARIO		\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	APORTE SOLIDARIO		\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000
TURISMO	9/,9	\$ 1.114	\$ 1.159	\$ 1.211	\$ 1.266	\$ 1.329	\$ 1.394	\$ 1.783	TURISMO	.8%	\$ 1.717	\$ 1.787	\$ 1.856	\$ 1.931	\$ 2.010	\$ 2.094	\$ 2.720	TURISMO	89%	\$ 2.060	\$ 2.163	\$ 2.271	\$ 2.385	\$ 2.505	\$ 2.629	\$ 3.418
Aumento 2019	28%	\$ 5.197,64	\$ 5.407,92	\$ 5.653,48	\$ 5.907,72	\$ 6.203,12	\$ 6.506,08	\$ 8.322,16	Aumento 2019	28%	\$ 6.009,36	\$ 6.253,52	\$ 6.497,68	\$ 6.760,04	\$ 7.035,28	\$ 7.328,16	\$ 9.521,68	Aumento 2019	28%	\$ 7.209,72	\$ 7.569,80	\$ 7.949,76	\$ 8.346,80	\$ 8.765,96	\$ 9.203,04	\$ 11,963,56
BASICO MES DE MAYO 2020		\$ 18.563,00	\$ 19.314,00	\$ 20.191,00	\$ 21.099,00	\$ 22.154,00	\$ 23.236,00	\$ 29.722,00	Basico Mes De Mayo 2020		\$ 21.462,00	\$ 22.334,00	\$ 23.206,00	\$ 24.143,00	\$ 25.126,00	\$ 26.172,00	\$ 34.006,00	BASICO MES DE MAYO 2020		\$ 25.749,00	\$ 27.035,00	\$ 28.392,00	\$ 29.810,00	\$ 31.307,00	\$ 32.868,00	\$ 42.727,00
Þ	%	1	2	3	4	5	9	7	چ	%	1	2	က	4	5	9	7	Ú,	%	1	2	3	4	5	9	7

\$ 42.121,00 \$ 17,003,50 \$ 5.410

ANEXO 6
PROVINCIA DE MENDOZA Y RESTO PROVINCIA DE BS.AS. Excepto Gran BS:AS y
PARTIDO DE LA PLATA

4	BASICO MES DE MAYO 2020	Aumento 2019	TURISMO	APORTE SOLIDARIO	COMPLEMENTO DE SERVICIO	SALARIO MES DE MAYO 2020	ACUERDO 223 BIS MAYO 2020
%		28%	%9		12%	%00T	75%
1	\$ 18.386,00	\$ 5.148,08	\$ 1.103	\$ 4.000	\$ 2.206	\$ 24.521	\$ 18.390
2	\$ 19.118,00	\$ 5.353,04	1.147	\$ 4.000	\$ 2.294	\$ 25.370	\$ 19.028
က	\$ 19.972,00	\$ 5.592,16	\$ 1.198	\$ 4.000	\$ 2.397	\$ 26.362	\$ 19.771
4	\$ 20.882,00	\$ 5.846,96	\$ 1.253	\$ 4.000	\$ 2.506	\$ 27.418	\$ 20.563
5	\$ 21.932,00	\$ 6.140,96	\$ 1.316	\$ 4.000	\$ 2.632	\$ 28.636	\$ 21.477
9	\$ 23.030,00	\$ 6.448,40	\$ 1.382	\$ 4.000	\$ 2.764	\$ 29.911	\$ 22.433
7	\$ 29.953,00	\$ 8.386,84	\$ 1.797	\$ 4.000	\$ 3.594	\$ 37.946	\$ 28.460
ାଦ	Basico Mes de Mayo 2020	Aumento 2019	TURISMO	APORTE SOLIDARIO	COMPLEMENTO DE SERVICIO	SALARIO MES DE MAYO 2020	ACUÉRDO 223 BIS WAYO 2020
%		28%	8%		12%	%00T	75%
1	\$ 21.462,00	\$ 6.009,36	\$ 1.717	\$ 4.000	\$ 2.575	\$ 28.432	\$ 21.324
2	\$ 22.334,00	\$ 6.253,52	\$ 1.787	\$ 4.000	\$ 2.680	\$ 29.458	\$ 22.094
3	\$ 23.206,00	\$ 6.497,68	\$ 1.856	\$ 4.000	\$ 2.785	\$ 30.484	\$ 22.863
4	\$ 24.143,00	\$ 6.760,04	1.931	\$ 4.000	\$ 2.897	\$ 31.587	\$ 23.690
2	\$ 25.126,00	\$ 7.035,28	\$ 2.010	\$ 4.000	\$ 3.015	\$ 32.743	\$ 24.557
9	\$ 26.172,00	\$ 7.328,16	\$ 2.094	\$ 4.000	\$ 3.141	\$ 33.974	\$ 25.480
7	\$ 34.006,00	\$ 9.521,68	\$ 2.720	\$ 4.000	\$ 4.081	\$ 43.191	\$ 32.394
9	BASICO MES DE MAYO 2020	Aumento 2019	TURISMO	APORTE Solidario	COMPLEMENTO	SALARIO MES DE	ACUERDO 223 BIS MAYO
	11710 6060			ONLEGE		MAYO 2020	2020
%		28%	8%		1.2%	100%	75%
1	\$ 25.749,00	\$ 7.209,72	\$ 2.060	\$ 4.000	\$ 3.090	\$ 33.476	\$ 25.107
2	\$ 27.035,00	\$ 7.569,80	\$ 2.163	\$ 4.000	\$ 3.244	\$ 34.989	\$ 26.242
3	\$ 28.392,00	\$ 7.949,76	\$ 2.271	\$ 4.000	\$ 3.407	\$ 36.586	\$ 27.440
4	\$ 29.810,00	\$ 8.346,80	\$ 2.385	\$ 4.000	\$ 3.577	\$ 38.254	\$ 28.691
2	\$ 31.307,00	\$ 8.765,96	\$ 2.505	\$ 4.000	\$ 3.757	\$ 40.016	\$ 30.012
9	\$ 32.868,00	\$ 9.203,04	\$ 2.629	\$ 4.000	\$ 3.944	\$ 41.852	\$ 31.389
	\$ 42.727,00	\$ 11.963,56	\$ 3.418	\$ 4.000	\$ 5.127	\$ 53.453	\$ 40.089

12.727,00 \$ 11.963,56

**ANEXO 7** 

CATAMARCA, CORDOBA, CHACO, CORRIENTES, FORMOSA, SANTIAGO DEL ESTERO, JUJUY, SANTA FE JUJUY, SANTA FE, SALTA, SAN LUIS, LA PAMPA, LA RIOJA, ENTRE RIOS Y MISIONES

SALTA, SAN LUIS, LA PAMPA, LA RIOJA, ENTRE RIOS Y MISIONES

										/																		
ACUERDO 223 BIS MAYO 2020	75%	\$ 18.390	\$ 19.028	\$ 19.771	\$ 20.563	\$ 21.477	\$ 22.433	\$ 28,460	ACUERDO 223 BIS MÁYO 2020	7.5%	\$ 20.335	\$ 21.058	\$ 21.801	\$ 22.581	\$ 23.396	\$ 24.638	\$ 31.318	ACIJERDO 923 RIS	MAYG 2020	7.5%	\$ 25.107	\$ 26.242	\$ 27.440	\$ 28.691	\$ 30.012	\$ 31.389	\$ 40.089	
SALARIO MES DE MAYO 2020	100%	\$ 24.521	\$ 25.370	\$ 26.362	\$ 27.418	\$ 28.636	\$ 29.911	\$ 37.946	SALARIO MES DE MAYO 2020	100%	\$ 27.113	\$ 28.077	\$ 29.068	\$ 30.108	\$ 31.195	\$ 32.850	\$ 41.757	SALARIO MES DE	MAYO.2020	100%	\$ 33.476	\$ 34.989	\$ 36.586	\$ 38.254	\$ 40.016	\$ 41.852	\$ 53.453	
Complemēnto De Servicio	12%	\$ 2.206	\$ 2.294	\$ 2.397	\$ 2.506	\$ 2.632	\$ 2.764	\$ 3.594	COMPLEMENTO DE SERVICIO	12%	\$ 2.441	\$ 2.539	\$ 2.640	\$ 2.746	\$ 2.857	\$ 3.026	\$ 3.934	COMPLEMENTO	DE SERVICIO	12%	\$ 3.090	\$ 3.244	\$ 3.407	\$ 3.577	\$ 3.757	\$ 3.944	\$ 5.127	
APORTE Solidario		\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	APORTE SOLIDARIO		\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	APORTE	SOLIDARIO		\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	
ŢURISMÕ	%9	\$ 1.103	\$ 1.147	\$ 1.198	\$ 1.253	\$ 1.316	\$ 1.382	\$ 1.797	TURISMO	%8	\$ 1.627	\$ 1.693	\$ 1.760	\$ 1.831	\$ 1.905	\$ 2.017	\$ 2.623		TURISMO	%8	\$ 2.060	\$ 2.163	\$ 2.271	\$ 2.385	\$ 2.505	\$ 2.629	\$ 3.418	
Ø	28%	\$ 5.148,08	\$ 5.353,04	\$ 5.592,16	\$ 5.846,96	\$ 6.140,96	\$ 6.448,40	\$ 8.386,84	Aumento 2019	28%	\$ 5.695,48	\$ 5.924,80	\$ 6.160,56	\$ 6.408,08	\$ 6.666,80	\$ 7.060,76	\$ 9.180,36	Aumento	2019	28%	\$ 7.209,72	\$ 7.569,80	\$ 7.949,76	\$ 8.346,80	\$ 8.765,96	\$ 9.203,04	\$ 11.963,56	
SUELDOMES DE MAYO 2020		18.386,00	19.118,00	19.972,00	\$ 20.882,00	\$ 21.932,00	\$ 23.030,00	5 29.953,00	SUELDO MES DE MAYO 2020		5 20.341,00	5 21.160,00	\$ 22.002,00	3 22.886,00	3 23.810,00	\$ 25.217,00	32.787,00	Saueldo Mes	DE MAYO 2020		\$ 25.749,00	3 27.035,00	\$ 28.392,00	\$ 29.810,00	31.307,00	32.868,00	3 42.727,00	
<u>(9)</u>	%	\$	\$ 2	3	\$	\$	\$	\$	(W)	%	\$	\$ 2	3 8	\$	2	\$ 6	\$	(O)	6	%	\$ 1	\$ 2	\$	\$ #	<del>(\$</del>	3	\$	`